

AVISO

LA SUSCRITA DIRECTORA (E) DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, AVISA AL (LA) CIUDANO (A),

Que el OFI2021-12961-DAR-2600 del 13 de mayo de 2021, mediante el que se da respuesta a su comunicación radicada ante mediante el EXT_S21-00025700-PQRSD-025628-PQR del 29 de marzo de 2021.

NOTIFICACIÓN POR AVISO EN PAGINA WEB

Ante la imposibilidad de hacer la notificación personal, así como la notificación por aviso a otra dirección, toda vez que es desconocido el correo electrónico del (la) solicitante, por medio del presente, me permito notificar por la página web del Ministerio del Interior, en los términos establecidos en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que: *“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso”*; el OFI2021-12961-DAR-2600 del 13 de mayo de 2021, razón por la cual se comunica por aviso:

“OFI2021-12961-DAR-2600

Bogotá D.C. jueves, 13 de mayo de 2021

Señor

ROBERTO DÍAZ ESTRADA

ASOCIACIÓN DE MINISTROS EVANGÉLICOS DE YOPAL "AMEY"

NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO

Ante la imposibilidad de hacer la notificación personal, teniendo en cuenta el estado de emergencia sanitaria que fue declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, por medio de la presente, me permito notificar por medio electrónico, en los términos establecidos en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Resolución 0633 del 11 de mayo de 2021, por la cual se archiva una solicitud de personería jurídica especial del ASOCIACIÓN DE MINISTROS EVANGÉLICOS DE YOPAL "AMEY", con domicilio en Yopal, Casanare.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al recibo de la presente comunicación, junto con la copia de la Resolución 1505 del 15 de diciembre de 2020, conforme a la constancia de entrega del correo electrónico.

Este Despacho informa que contra la citada resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse en el acto de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por medio electrónico según el caso, a través de los correos electrónicos servicioalciudadano@mininterior.gov.co o mesadeentrada@mininterior.gov.co en aplicación de

lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución No. 0363 del 19 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior, en armonía con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, ante la Directora de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior.

Cordialmente,

Jeannette Patricia Muñoz Nieto
Directora (E) de Asuntos Religiosos

*Proyectó: Erika Díaz Soto
Revisó: Marco J. Suárez
Aprobó: Jeannette P. Muñoz
Exp. 14209
TRD-2600"*

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el presente aviso se fija en la página web del Ministerio del Interior, el 17 de mayo de 2021.



JEANNETTE PATRICIA MIUÑOZ NIETO

Directora (e) de Asuntos Religiosos

El 21 de mayo de 2021, se desfija el presente aviso y queda surtida la presente notificación el 22 de mayo de 2021, conforme al inciso 2° del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



JEANNETTE PATRICIA MIUÑOZ NIETO

Directora (e) de Asuntos Religiosos

Un (1) archivo adjunto, OFI2021-12961-DAR-2600 del 13 de mayo de 2021 y Resolución 0633 del 11 de mayo de 2021

*Proyectó: Erika Díaz Soto
Revisó: Marco J. Suárez
Aprobó: Jeannette Muñoz Nieto
TRD-2600*



RESOLUCIÓN NÚMERO **0633** DE 2021

(Mayo 11 de 2021)

Por la cual se ordena el archivo de una solicitud de personería jurídica especial

LA DIRECTORA (E) DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior 1066 de 2015, en concordancia con el Decreto Ley 2893 de 2011, subrogado por el Decreto 1140 del 4 de julio de 2018 y la Resolución 315 del 4 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **ROBERTO DÍAZ ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.021.090 de Morales, obrando en su condición de Representante Legal de la entidad religiosa **ASOCIACIÓN DE MINISTROS EVANGÉLICOS DE YOPAL "AMEY"**, con domicilio en el municipio de Yopal, Casanare, mediante escrito radicado en este Ministerio bajo el número EXT_S20-00065121-PQRSD-065002-PQR del 7 de diciembre del 2020, solicitó reconocimiento de la Personería Jurídica Especial de que trata la Ley 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario No.1066 de 2015.

Que una vez estudiada la solicitud presentada, la Dirección de Asuntos Religiosos mediante respuesta oficial EXT_S20-00065121-PQRSD-065002-PQR del 19 de enero de 2021, realizó observaciones a la documentación allegada por la entidad religiosa, por no encontrarse ajustada a los requisitos contenidos en la Ley 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario No. 1066 de 2015, y le manifestó, además, que debía dar respuesta a las mismas en un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la comunicación oficial por parte de este Ministerio.

Que la entidad religiosa **ASOCIACIÓN DE MINISTROS EVANGÉLICOS DE YOPAL "AMEY"**, no dio respuesta a las observaciones hechas por la Dirección de Asuntos Religiosos mediante EXT_S20-00065121-PQRSD-065002-PQR del 19 de enero de 2021, teniendo plazo para radicar las observaciones ya subsanadas de treinta (30) días, es decir hasta el 2 de marzo de 2021, toda vez que el oficio de observaciones fue enviado a la entidad religiosa el día 19 de enero de 2021, mediante el sistema PQRSD del Ministerio del Interior.

Que en consecuencia, se procederá a ordenar el archivo de la solicitud de personería jurídica especial, conforme lo dispone el artículo 2.4.2.2.5 del Decreto 1066 de 2015, sin perjuicio de que el peticionario pueda presentar nuevamente la solicitud.

Que en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN NÚMERO 0633 DE 2021

PAG. 2

RESUELVE:

Artículo 1. Archivo. Archivar la solicitud de Personería Jurídica Especial de la **ASOCIACIÓN DE MINISTROS EVANGÉLICOS DE YOPAL "AMEY"**, con domicilio en el municipio de Yopal, Casanare, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. Notificación. Notificar la presente resolución en los términos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011, al señor **ROBERTO DÍAZ ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.021.090 de Morales, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE MINISTROS EVANGÉLICOS DE YOPAL "AMEY"**.

Artículo 3. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse en el acto de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 11 días del mes de mayo de 2021

JEANNETTE PATRICIA MUÑOZ NIETO
Directora (E) de Asuntos Religiosos

*Elaboró: Erika Díaz Soto
Revisó: Marco J. Suárez V.
Aprobó: Jeannette Muñoz Nieto
Exp. No. 14209
TRD-2600*